



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 MAY 2017	
Pres. Mesa	1150 Hs.
Exp. N.º	33051 C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1: ADHESIÓN: dispónese la adhesión a la Ley Nacional N.º 27.351 Electrodependientes. Beneficio. Registro.-

Artículo 2: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: el Ministerio de Salud ó el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente Ley.-

Artículo 3. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Artículo 4: De Forma.-



Cesira Arcando
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El gobierno nacional promulgó la ley que dispone la gratuidad del servicio de energía eléctrica para personas electrodependientes, sancionada el mes pasado por el Congreso de la Nación.-

La norma que permitirá el acceso gratuito al suministro eléctrico a quienes dependen de la electricidad para vivir por razones de salud entró en vigencia este miércoles 17 de Mayo de 2017 con la publicación en el Boletín Oficial del decreto 339/2017, firmado por la vicepresidenta Gabriela Michetti, en ejercicio de la Presidencia por la gira asiática que desarrolla el presidente Mauricio Macri.-

"El titular del servicio o uno de sus convivientes que se encuentre registrado como electrodependiente por cuestiones de salud tendrá garantizado en su domicilio el servicio eléctrico en forma permanente" y "gozará de un tratamiento tarifario especial gratuito", ordena la ley 27.351 aprobada el 19 de abril por Diputados y siete días después por el Senado.

La norma precisa que el beneficio *"consistirá en el reconocimiento de la totalidad de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción nacional"*.

Asimismo, la norma contempla la eximición *"del pago de los derechos de conexión, si los hubiere"*.

También, el texto aprobado por el Parlamento y promulgado por el Gobierno dispone que *"la empresa distribuidora entregará al titular del servicio o uno de sus convivientes*



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que se encuentre registrado como electrodependiente por cuestiones de salud, previa solicitud, un grupo electrógeno o el equipamiento adecuado, sin cargo incluyendo los costos de funcionamiento asociados, capaz de brindar la energía eléctrica necesaria para satisfacer sus necesidades".

Otro deber de la distribuidora será *"habilitar una línea telefónica especial gratuita de atención personalizada destinada exclusivamente a la atención de los usuarios electrodependientes por cuestiones de salud disponible las 24 horas incluyendo días inhábiles"*

Por su parte, *"el Ministerio de Salud de la Nación a través de sus organismos pertinentes, creará y tendrá a su cargo el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud"*.

Sobre el final, el texto publicado en el Boletín Oficial aclara que *"la presente ley no invalida los registros especiales para electrodependientes constituidos por las autoridades regulatorias o las empresas distribuidoras locales vinculados a una prestación especial de servicio que se hayan constituido hasta la fecha de sanción de la presente ley"*.

Además, *"invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente y reconocer la gratuidad en los componentes de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo su propia jurisdicción"*.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto de ley.-



Casira Arcando
Diputada Provincial